

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

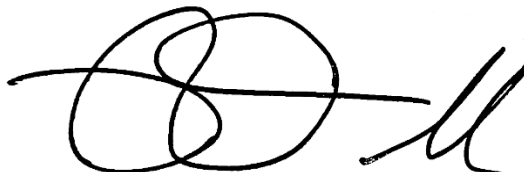
Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320220012700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aclare tanto el poder como la demanda, toda vez que el presente asunto no debe ser dirigido contra indeterminados.
- 2.- Excluya la pretensión segunda, la cual no corresponde a la naturaleza del presente asunto.
- 3.- Aclare el acápite que denomina medidas especiales como quiera que la misma no es procedente en el presente asunto.
- 4.- En el mismo sentido aclare la solicitud de inspección judicial como quiera que de conformidad con lo dispuesto por el art. 406 del CGP *“En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama”*. Téngase en cuenta que en el presente asunto no se solicitaron mejoras ni la devolución de los impuestos pagados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

EZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e636d067e67f784f9ee234b7d0aa4b2f7e00feeb966e296fa6305c87beba1eaa**
Documento generado en 05/05/2022 12:28:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**